



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA



UNIÓN
INDUSTRIAL
PARAGUAYA

SI A LA INDUSTRIA LE VA BIEN

Le va bien al País

En la ciudad de Asunción, a los 17 días del mes de diciembre del año 2019 se reúne el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria para analizar el Proyecto de Código de CONDUCTA, presentado por la Junta Ejecutiva, y luego de un exhaustivo análisis lo aprueba, entrando en vigencia de inmediato. Este Código contribuirá al fortalecimiento institucional de la UIP, mediante la consagración de criterios y valores a ser tenidos en cuenta por los socios, directivos y colaboradores del Gremio, dentro de la institución, así como en relación a terceros.

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN, FINALIDADES Y ALCANCE DE ESTE CÓDIGO

Artículo 1.- Denominación y fines

La UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA (UIP), es una entidad civil sin fines de lucro, fundada el 20 de Setiembre de 1936, con personería jurídica reconocida por Decreto N° 7197 del 3 de diciembre del mismo año, organizada como Asociación Federativa que se integra con gremios y empresas industriales, y se rige por leyes de la Nación, su Estatuto, sus Reglamentos y este Código.

Los fines de la Unión Industrial Paraguaya son:

- a. Propender al desarrollo industrial del país, su progreso, perfeccionamiento y consolidación, propiciando la sanción de adecuadas leyes de defensa y fomento.
- b. Promover medidas tendientes a elevar el nivel de la capacidad profesional y técnica del trabajador industrial, para aumentar su productividad y mejorar su nivel de vida y bienestar.
- c. Fomentar la más estrecha solidaridad entre los asociados, organizándolos en gremios y propiciando la formación de Filiales en el interior del país.
- d. Asumir la defensa de los intereses generales de la Industria Nacional y, especialmente, los comunes de los gremios y empresas asociadas.
- e. Ejercer la representación de la Industria Nacional ante autoridades y organismos nacionales e internacionales.
- f. Defender y promover la expansión del mercado interno y externo de consumo de los productos de la Industria Nacional, que ahorre el uso de divisas de importación y produzca las de exportación.
- g. Propiciar la integración económica, especialmente la industrial de los países latinoamericanos, en base al más libre y amplio intercambio mercantil recíproco, compatible con los intereses del país.
- h. Defender, en todas las instancias, la política de la libre empresa y de la propiedad privada de los medios de la producción.

- i. Evitar que, en su seno, se realicen actividades de índole política y religiosa o discriminación racial.
- g. Estimular la innovación, el perfeccionamiento técnico-industrial, intensificar su estudio por medio de becas, concursos y otros sistemas.
- h. Fomentar la constitución de entidades de cualquier género, que tengan por objeto la creación de institutos educativos de formación de todos los niveles, o que contribuyan al sostenimiento de las existentes, o a crearse por organismos oficiales y particulares. Propugnar la instalación de ellas en zonas que considere conveniente a los intereses de la industria paraguaya.
- i. Fomentar el consumo interno, propender la creación y aumento de mercados en zonas de influencia, resguardar y estimular el mercado interno para el consumo de productos nacionales.
- j. Fomentar la innovación, la organización de laboratorios y de gabinetes técnicos de investigación y experimentación de ensayo de materiales y realizar otros planes que contribuyan al desarrollo de la técnica fabril.
- k. Propender a la conservación de los mercados de exportación existentes, y a la obtención de otros nuevos para la colocación de los productos manufacturados de la industria nacional.
- l. Auspiciar la inmigración del personal especializado o técnico, necesario para el desarrollo y perfeccionamiento de la industria paraguaya.
- m. Organizar y participar en congresos o convenciones para la consideración de asuntos económicos, financieros, técnicos y sociales atinentes a la industria.
- n. Sostener comisiones de estudio en el país o en el extranjero, por sí, o en colaboración con el Estado u otras entidades, con el propósito de intensificar y extender las relaciones comerciales y los conocimientos técnicos y científicos vinculados a la industria.
- o. Sostener comisiones de asesoramiento económico y jurídico para la orientación de sus asociados en sus actividades económicas y laborales y en la defensa de sus derechos.

p. Proponer a las autoridades su participación en los estudios de proyectos de tratados internacionales con posibles incidencias sobre la industria nacional, sea como representantes directos o como colaboradores de las representaciones oficiales.

q. Propiciar activamente el conocimiento de los productos manufacturados nacionales mediante adecuada promoción de los probables mercados del mundo. Al mismo tiempo, procurar la cooperación de nuestras representaciones diplomáticas, tomar contacto con representaciones diplomáticas extranjeras que sean de interés y estrechar relaciones con entidades privadas o públicas del exterior.

r. Integrar o formar parte de otras entidades empresariales o de cualquier institución pública o privada de cualquier naturaleza, conservando la Unión Industrial Paraguaya su plena autonomía, por intermedio de delegados directos nombrados al efecto, quienes deberán ceñirse a las orientaciones de la misma y a la cual deberán informar de su actuación.

s. Certificar sobre fabricación, exportación e importación de toda clase de maquinaria, apertura de cartas de crédito o cualquier otra forma de cobro o pago con el exterior sobre calidades y cantidades de productos, materias primas, semielaboradas y elaboradas por la Industria Paraguaya, y expedir cualquier documentación que autoricen y/o exijan las autoridades del país, por intermedio de sus distintos Ministerios y/o reparticiones, de acuerdo con las disposiciones legales, vigentes, o que se dictaren en el futuro.

Los medios establecidos en este artículo son enunciativos y no limitativos.

Artículo 2.- Objeto.

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer las normas de conducta y obligaciones que deben cumplir los socios, directivos y colaboradores de la Unión Industrial Paraguaya (UIP) o de las entidades mixtas y/o consorcios en los cuales la Unión Industrial Paraguaya (UIP) participe y, en general, toda la organización, con el fin de garantizar la imparcialidad y transparencia en el desarrollo de sus funciones público-administrativas, y ofrecer una mejor representación, promoción y defensa de los intereses generales de la industria.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Las normas y principios establecidos en este Código, se aplica a todos aquellos actos y relaciones de los miembros de la Unión Industrial Paraguaya, directivos y demás trabajadores internos, entre sí y con otras organizaciones, la administración pública, así como con los medios de comunicación y el resto de personas o instituciones con las que se relacionen, en el desarrollo de sus funciones institucionales.

Artículo 4.- Aceptación y cumplimiento del Código.

Las personas afectadas están obligadas a conocer, suscribir y cumplir este Código con el respeto a los criterios y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento ético que establece. A aquellos que se incorporen a la organización se les hará entrega del presente código y deberán conocer, comprender y aceptar las normas de actuación fijadas en el mismo.

Artículo 5.- Difusión.

Los directivos de la Unión Industrial Paraguaya (UIP) se comprometen a suscribir, comunicar y difundir el presente Código entre los colaboradores, socios y directivos, así como a controlar su cumplimiento, informando periódicamente a través de su memoria anual y del informe anual sobre Gobierno Corporativo. Este código estará a disposición de todos los grupos de interés a través de la página web institucional y/u otros posibles canales corporativos.

CAPITULO II

CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE CONDUCTA

Artículo 6.- Criterios de conducta

Los criterios que han de presidir en todo momento la actuación de los miembros, directivos y trabajadores internos son:

- El cumplimiento de las funciones asignadas.
- La defensa de los intereses de la Unión Industrial Paraguaya (UIP).
- El interés general de la industria. Todo ello deberá llevarse a cabo a través de la optimización de la gestión de los recursos disponibles, cumpliendo de buena fe los contratos y convenios concertados con instituciones, trabajadores, clientes, proveedores y, en general, observando aquellos deberes éticos propios de una responsable conducción del gremio.

Artículo 7.- Principios de conducta

Imparcialidad e independencia: Los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Ejecutiva, directivos así como quienes desempeñan cargos en la Institución en calidad de gerentes y demás colaboradores, actuarán con total imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la entidad.

Transparencia: Los Órganos de Gobierno de la Unión Industrial Paraguaya observarán el principio de transparencia en su gestión. Tanto los Órganos de Gobierno de la UIP, como el personal de la institución pondrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida a los socios; y ésta, a su vez, deberá ser veraz, completa y comprensible.

Lealtad institucional y dedicación: Los miembros de los Órganos de Gobierno de la Unión Industrial Paraguaya deberán comportarse conforme al principio de lealtad institucional, velando por el buen funcionamiento de la institución y evitando cualquier conducta que pudiera perjudicar a la reputación de la misma. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés general. No podrán utilizar el nombre de la UIP ni invocar su condición de integrante de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia, o de personas a él vinculadas.

Artículo 8.- Obligaciones generales de los miembros de los Órganos de Gobierno

Deber de confidencialidad: Los miembros de los diferentes órganos de gobierno de la Unión Industrial Paraguaya deberán mantener la confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan, como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución y/o sus representados.

Régimen de incompatibilidades: La Unión Industrial Paraguaya entiende y respeta la participación de los miembros de sus órganos en otras actividades empresariales o institucionales siempre que sean legales, no entren en concurrencia desleal y no supongan colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro de la UIP. En el caso de que se registrara alguna incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto como tenga conocimiento de la misma. De no ser así, será cesada en el cargo.

Situación de conflictos de interés: Se consideran conflicto de interés todas aquellas circunstancias donde los intereses personales de los miembros de los Órganos de Gobierno de la UIP interfieren, de forma directa o indirecta, en el cumplimiento responsable y ético de sus deberes y responsabilidades o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la Unión Industrial Paraguaya, o sus proveedores. Las personas afectadas por este Código deberán actuar siempre en defensa del interés general de la UIP. Se deberá actuar siempre de manera que los intereses particulares de las personas sujetas a este Código no primen sobre los de la UIP. Esta pauta se aplicará tanto a las relaciones entre las personas afectadas por el Código, como a las que estas mantengan con terceros. Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, el miembro de los Órganos de Gobierno o cargo de la institución deberá abstenerse no solo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante la toma de decisión.

Relación con terceros: Ningún miembro de los Órganos de Gobierno de la UIP, así como sus colaboradores recurrirá a prácticas contrarias a la ética y a la ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione la UIP.

Uso de los recursos: Los miembros Órganos de Gobierno de la Unión Industrial Paraguaya, los gerentes y demás colaboradores solo podrán hacer uso de los activos e instalaciones de la institución en el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

Artículo 9.- Interpretación y procedimiento sancionador

Para la interpretación de este código y sus principios se constituirá la “Comisión del Código de Conducta” que estará integrada por tres representantes de la Junta Ejecutiva, elegidos de entre sus miembros.

Toda la organización está obligada a cumplir y hacer cumplir este Código. Cualquier duda sobre su interpretación o aplicación deberá consultarse con un superior jerárquico en caso de ser empleado, o plantearse a la Comisión del Código de Buenas Prácticas en caso de ser miembro de los Órganos de Gobierno. La Comisión del Código de Conducta es el órgano al que las personas sujetas a su ámbito de aplicación deben dirigirse para comunicar posibles incumplimientos, tanto si les afectan personalmente como a terceros.

La Comisión tiene por finalidad fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código en toda la organización, así como su difusión externa. Es la encargada de facilitar los canales de información y denuncia y de tramitar las denuncias. En caso de que se compruebe que se han incumplido alguna de sus pautas, propondrá la correspondiente sanción, que será ratificada y aplicada por los Órganos de Gobierno de la UIP. Asimismo, interpretará las dudas sobre el Código y realizará informes anuales sobre su cumplimiento, con las recomendaciones oportunas para su actualización.

Artículo 10.- Entrada en vigor y vigencia

El presente Código de Conducta entrará en vigor 15 días después de su aprobación por el Consejo Directivo.